



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13035-2024

Autorización de la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320259, en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) por tres promociones a partir del I ciclo 2025

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-12740-2023, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320259, en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) por una promoción, a partir del primer ciclo lectivo del año 2024.

II. Para prorrogar la desconcentración por más promociones, la Sede Regional del Sur debía considerar las observaciones y ajustes al Estudio de Pertinencia y Factibilidad, de acuerdo con los informes generados por la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica y entregar una versión actualizada del documento el 31 de marzo del 2024.

III. Mediante el oficio VD-277-2024 del 23 de enero de 2024, se informó a la Sede Regional del Sur sobre el criterio acerca de la solicitud de desconcentración de la carrera y se indicó que, para ampliar las promociones de desconcentración, la Sede debía atender las observaciones realizadas y presentar una nueva versión del EPF a la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el 30 de abril de 2024.

IV. Mediante el oficio SSur-378-2024 del 17 de mayo de 2024 se remite una nueva versión del Estudio de Pertinencia y Factibilidad para la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320259, en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito).

IV. La asesoría académica de esta Vicerrectoría procedió con la revisión del Estudio de Pertinencia y Factibilidad presentado y se corroboran los ajustes realizados, por



lo que se concluye satisfactoriamente la solicitud para prorrogar las promociones 2025, 2026 y 2027.

CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas que, con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) Académica(es) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea esta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.

V. En las circulares VD-12-2017 y VD-1-2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se suscribe debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada parte.

VIII. La Asamblea de la Escuela de Formación Docente en la Sesión N.° 28-2023 y la Asamblea de la Sede Regional del Sur, en la Sesión N.° 5-2023, acordaron la



desconcentración de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.

IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito).

X. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de desconcentración de esta carrera.

XI. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR LO TANTO

1. Se autoriza la prórroga de la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, código 320259, en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) por tres promociones a partir del I ciclo 2025.

2. La Sede Regional del Sur deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La desconcentración de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.

4. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y rendir anualmente un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, en el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la desconcentración. Dicho documento deberá contener la información conforme la Adición a la Circular VD-1-2023.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13035-2024

Página 4

5. Las modificaciones curriculares requeridas al Plan de Estudios de la carrera desconcentrada deberán analizarlas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A

Dirección Sede Regional del Sur.
Dirección Escuela de Formación Docente.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de julio de 2024

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

DUS